



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PAUCARPATA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 039-2024-MDP

Paucarpata, 27 de febrero de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA

VISTO:

El Expediente N° 56052, que contiene el Informe N° 079-2024-OGPYP-MDP, de fecha 27 de febrero de 2024, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 6º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa; el numeral 6) del Artículo 20º del mismo cuerpo normativo señala que, una de las atribuciones que tiene el alcalde es la de dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, el Artículo 43º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, de acuerdo al Artículo 50º, numeral 50.1 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, se menciona que la incorporación de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, (...) y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de: 3. Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes;

Que, el Artículo 22º numeral 22.2 de la Directiva N° 001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" aprobada mediante Resolución Directoral N° 009-2024-EF/50.01, señala que "respecto a los saldos de balance, la determinación de su cuantía debe ser acorde al marco del cierre y conciliación de la ejecución del presupuesto. El registro financiero de dichos saldos no debe exceder del 15 de marzo. Durante la ejecución presupuestaria dichos recursos se podrán incorporar, sujetándose a los límites máximos de incorporación que se aprueben mediante decreto supremo, según lo establecido en el numeral 50.2 del artículo 50º del Decreto Legislativo N° 1440 y se destinan para financiar la creación o modificación de metas presupuestarias de la entidad que requieran mayor financiamiento dentro del monto establecido en el PCA";

Que, el Artículo 27º numeral 27.1 literal c) de la Directiva N° 001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" señala que "c) La incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440 y se aprueban por Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 3/GL. Las Resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que las originan, así como el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PAUCARPATA

aprobados por Decreto Supremo, o el dispositivo legal que sustenta la autorización por el cual no se encuentran comprendidos dentro de los referidos límites de incorporación”;

Que, el Artículo 27° numeral 27.3 de la Directiva N° 001-2024-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria” establece que “Copias de las resoluciones referidas en los numerales precedentes y sus anexos, se remiten a la Oficina de Presupuesto de la municipalidad provincial a la cual se vinculan geográficamente, dentro de un plazo que no exceda los cinco (05) días calendario desde la fecha de aprobación, a fin de mantener actualizada la información del marco presupuestal a nivel provincial”;

Que, mediante Informe N° 079-2024-OGPYP-MDP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto solicita la emisión del documento resolutivo a efecto de aprobar la incorporación de mayores ingresos públicos provenientes por saldos de balance del ejercicio Fiscal anterior por S/589,005 soles;

Que, estando a las facultades conferidas por el Artículo 20º, inciso 6) y Artículo 43º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Paucarpata para el año fiscal 2024, por el monto de S/ 589,005.00 (quinientos ochenta y nueve mil cinco con 00/100 soles), de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS	Soles
5 Recursos Determinados	
08 Impuesto Municipal	589,005
1 Ingresos Presupuestarios	589,005
1.9 Saldos de Balance	589,005
1.9 11.11 Saldos de Balance	589,005
TOTAL INGRESOS	589,005

EGRESOS

Sección Segunda	: Instancias Descentralizadas	
Pliego	: Municipalidad Distrital de Paucarpata	
5 Recursos Determinados		122,767
08 Impuesto Municipal		122,767
0030 Reducción de delitos y faltas que afectan la seguridad ciudadana		122,767
3000355 Patrullaje por Sector		122,767
4000084 Mejoramiento de vía local		122,767
15 Transporte		122,767
0036 Transporte urbano		122,767
0074 Vías urbanas		122,767
2.1.1 8.1 1 Obreros Permanentes		110,738
2.1. 1 9.3 99 Otras Ocasionales		2,200
2.1.3 1.1 13 Contribuciones a Essalud del personal administrativo.		9,829



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PAUCARPATA

0036	Gestión Integral de Residuos Solidos	453,330
3000848	Residuos sólidos del ámbito municipal dispuestos adecuadamente	453,330
5006157	Educación y sensibilización a la población en materia de residuos solidos	453,330
17	Ambiente	453,330
055	Gestión Integral de la calidad ambiental	453,330
0124	Gestión de los residuos solidos	453,330
2.1.1 8.1 1	Obreros Permanentes	405,522
2.1. 1 9.3 99	Otras Ocasionales	11,550
2.1.3 1.1 13	Contribuciones a Essalud del personal administrativo.	36,258

9001	Acciones centrales	2,378
3999999	Sin producto.	2,378
5000003	Gestión Administrativa	2,378
03	Planeamiento, gestión y reserva de contingencia	2,378
006	Gestión	2,378
0008	Asesoramiento y apoyo	2,378
2.1.1 8.1 1	Obreros permanentes	2,182
2.1.3 1.1 13	Contribuciones a Essalud del personal administrativo	196

9001	Acciones centrales	2,308
3999999	Sin producto.	2,308
5000003	Gestión Administrativa	2,308
03	Planeamiento, gestión y reserva de contingencia	2,308
006	Gestión	2,308
0008	Asesoramiento y apoyo	2,308
2.6.2 3.2 3	Costo de construcción por contrata	2,120
2.1.3 1.1 13	Contribuciones a Essalud del personal administrativo	188

9002	Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos	3,728
3999999	Sin producto.	3,728
5000408	Administración de recursos materiales	3,728
03	Planeamiento, gestión y reserva de contingencia	3,728
036	Transporte Urbano	3,728
0074	Vías urbanas	3,728
2.1.1 8.1 1	Obreros permanentes	3,728

9002	Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos	4,494
3999999	Sin producto.	4,494
5001197	Servicios municipales	4,494
05	Orden público y seguridad	4,494
014	Orden interno	4,494
0031	Vías urbanas	4,494
2.1.1 8.1 1	Obreros permanentes	4,123
2.1. 1 9.3 99	Otras Ocasionales	371

TOTAL EGRESOS

589,005



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PAUCARPATA

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, solicitar a la Dirección General de Presupuesto Público-DGPP, de corresponder, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto la elaboración de las correspondientes “Notas de Modificación Presupuestaria” que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto la presentación de la copia fedateada de la presente Resolución y las correspondientes “Notas de Modificación Presupuestaria”, dentro de los cinco (05) días calendario siguientes de su aprobación, a la Municipalidad Provincial de Arequipa.

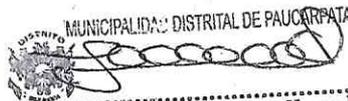
ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Oficina General de Secretaría General su notificación y archivo conforme a ley y a la Oficina de Tecnología de la Información la publicación del presente dispositivo en el portal institucional (www.munipaucarpata.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA

Abog. Alejandro A. Maldonado Gutiérrez
Jefe de la Oficina General de Secretaría General



Abog. Marco Antonio Anco Huarachi
ALCALDE

C.C.
ALCALDÍA
GERENCIA MUNICIPAL
OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
OFICINA DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN
OCI
ARCHIVO